

ACUERDO No.001 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA EXPIDE SU PROPIO REGLAMENTO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Grupo Exito en uso de sus atribuciones, en especial la que le confiere el Artículo 57 de los Estatutos

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DEFINICIÓN

La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección de la Entidad y estará en relación con las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, basada en los postulados generales establecidos por la Asamblea General, los Estatutos y la ley, ejercerá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los principios de solidaridad, ayuda mutua, compañerismo, la ley, estos Estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
2. Adoptar las políticas particulares del Fondo e instrumentar las fijadas por la Asamblea General para garantizar el eficiente desempeño de la Entidad.
3. Definir las metas de expansión y establecer las estrategias globales para su logro.
4. Desarrollar una jerarquía detallada de planes y programas, para integrar a los asociados, y coordinar las actividades que conduzcan a alcanzar los objetivos estatutarios.
5. Definir las normas e indicadores de comportamiento para cada uno de los servicios, y evaluar periódicamente, sistemáticamente y objetivamente los resultados obtenidos, para aplicar las medidas correctivas, si ellas son necesarias.
6. Elegir sus dignatarios, adoptar su propio reglamento, expedir las normas que considere convenientes o necesarias para la dirección y organización del Fondo y para el cabal logro de sus fines.
7. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, con base en los mandatos dictados por Asamblea General y en sus atribuciones propias legales o estatutarias.
8. Diseñar la estructura administrativa de PRESENTE, determinando las funciones administrativas y operativas globales a realizar.
9. Autorizar al gerente para celebrar operaciones que superen los 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, diferentes a las operaciones relacionadas con la prestación de servicios al asociado y a la colocación de los excedentes de tesorería.

10. Nombrar y remover libremente al gerente y fijarle su remuneración. Igualmente nombrar y remover a los suplentes del representante legal, establecer el periodo y ordenar a través del gerente las facultades para la ejecución o celebración de los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la organización.
11. Nombrar y remover libremente al empleado de cumplimiento quien deberá ser un trabajador de confianza y con poder de decisión en la organización, con conocimientos básicos en prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, debidamente certificado.
12. Convocar a la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria y presentarle a su consideración el orden del día y el proyecto de reglamento. Rendirle informe sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentarle un proyecto de destinación de los excedentes, si lo hubiere.
13. Estudiar y decidir sobre el proyecto de presupuesto anual que someta a la consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución y autorizar los ajustes periódicos necesarios.
14. Analizar y aprobar, en primera instancia, los balances sociales y económicos, los estados financieros y los otros informes que daban ser sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea General.
15. Resolver sobre la afiliación y sobre la inversión en otras entidades.
16. Reglamentar lo relacionado con los aportes obligatorios y extraordinarios, así como la tramitación, plazo y las demás condiciones de los préstamos, dentro de las limitaciones expuestas en los presentes Estatutos.
17. La Junta Directiva da facultades a la Gerencia para que en caso de que se presenten situaciones especiales, que impliquen cambios en las líneas de crédito, tasas de interés, plazo, monto, forma de pago, periodicidad, tipos de garantía y porcentaje de cobertura de estas, que no estén consideradas en el Reglamento de Crédito, podrán ser analizadas y aprobadas por la Gerencia. En todo caso estas decisiones no podrán afectar los intereses de PRESENTE ni de sus asociados.
18. Decidir sobre la admisión, amonestación, suspensión temporal, exclusión o retiro de los asociados y ordenar los reintegros de dineros a que haya lugar, de conformidad con las normas contenidas a los presentes Estatutos.
19. Fijar las cuantías de las fianzas que deben presentar el representante legal, el tesorero y los demás empleados que, a su juicio, deban garantizar su manejo, y dentro de las disposiciones legales.
20. Crear y fijar las asignaciones y funciones de los cargos del personal.
21. Coordinar las relaciones con la Organización Comercial, especialmente en lo que respecta a los aportes por patrocinios o planes conjuntos.
22. Interpretar en primera instancia el sentido de los presentes Estatutos.
23. Crear y reglamentar los comités asesores que considere necesarios para el mejor cumplimiento de su objetivo social.

PARÁGRAFO: Las facultades de la Junta Directiva serán las necesarias para la realización del objeto social. Se considerarán atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos, por la ley y los Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD

La Junta Directiva, como órgano máximo de Dirección deberá hacerlo con criterio empresarial, garantizando que los recursos estén al servicio de los asociados y será responsable de cualquier pérdida debido a su negligencia o a contravenciones de la ley, de los Estatutos y de los reglamentos de PRESENTE.

Es también responsable cada miembro de la Junta Directiva, de mantener confidencialmente toda información que esté en vía de análisis, discusión y aprobación por este Organismo, además de las diferentes acciones estratégicas que provengan de cualquier plan diseñado por la dirección y administración del Fondo.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA REMUNERACIÓN

Los miembros de la Junta Directiva, desempeñan un cargo social, originado en elección democrática en la Asamblea General de Delegados de PRESENTE y por tanto no podrán recibir salario ni contraprestación económica alguna, sea cual fuere su denominación y encargo.

PARÁGRAFO 1: El Fondo de Empleados sufragará los gastos en que incurran con ocasión del cumplimiento de sus labores.

PARÁGRAFO 2: Ningún directivo podrá entrar a desempeñar un cargo de administración dentro de PRESENTE, mientras esté actuando como tal.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA MESA DIRECTIVA

De conformidad con los Estatutos, la Junta Directiva elegirá de los miembros principales un presidente, un vicepresidente y un secretario, y una vez elegidos se constituyen en mesa directiva.

PARÁGRAFO: La mesa directiva se reunirá cuando las condiciones o circunstancias lo ameriten y sus determinaciones se informarán a la Junta Directiva en pleno, en la reunión inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: EL PRESIDENTE

Será elegido por la Junta Directiva de su seno, por un período de tres (3) años. Deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva
2. Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
3. Convocar a reuniones de la Junta Directiva
4. Ser el jefe inmediato del gerente
5. Realizar otras funciones compatibles con su cargo

PARÁGRAFO: VICEPRESIDENTE

El vicepresidente tendrá en su orden las mismas atribuciones del presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL SECRETARIO(A)

Son funciones del secretario(a):

1. Firmar conjuntamente con el presidente los documentos y correspondencia, que por su naturaleza, requieran de su intervención.
2. Elaborar conjuntamente con el gerente las actas de la Junta Directiva.
3. Revisar los libros de actas de todas las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL QUÓRUM

Constituirá el quórum para deliberar y tomar decisiones válidas la asistencia y participación de tres (3) directivos principales, en este caso las decisiones se tomarán por unanimidad de votos.

PARÁGRAFO 1: Para garantizar el quórum, el directivo principal que no pudiese asistir deberá informarlo a la gerencia tres (3) días antes de la reunión y se citará al suplente numérico, quién actuará en calidad de principal. En el evento de ausencia definitiva de algún directivo principal, pasará a reemplazarlo en calidad de tal el suplente numérico hasta la siguiente Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS DECISIONES

Las determinaciones de la Junta Directiva que impliquen definición de políticas, reglamentaciones o procedimientos se denominarán Acuerdos, los cuales deberán numerarse por anualidades y contendrán la fecha de expedición, la fecha de cuando comienzan a regir y su vigencia.

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán preferiblemente por consenso y en caso tal de no lograrlo y de requerirse votación, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Junta Directiva y no de los asistentes. Cada directivo tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA REMOCIÓN DE MIEMBROS

Se perderá la calidad de miembro de la Junta Directiva por:

1. Perder la calidad de asociado por cualquier causa
2. Que se le compruebe la violación de la reserva de información que afecte o pueda afectar el prestigio social o económico de PRESENTE.
3. Faltar sin justa causa a tres (3) reuniones en forma consecutiva o a cuatro (4) no consecutivas en período de un (1) año, partiendo de la fecha de la Asamblea General sin excusa justificada.

PARÁGRAFO 1: Si la Junta Directiva quedare desintegrada, el Comité de Control Social o el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles, convocarán en un término no mayor de un mes la Asamblea Extraordinaria, para realizar la respectiva elección por el resto del período.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, la remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá a la Asamblea General. Cuando se trate de lo dispuesto en el numeral 3 de este artículo, se considerará que el asociado es dimitente del cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS INVITADOS

Las reuniones deberán hacerse entre los directivos principales. Corresponde al presidente invitar a las personas que estime conveniente.

Al revisor fiscal y al Comité de Control Social, se les informará del calendario de reuniones y de sus modificaciones. El revisor fiscal no requiere ser invitado a la Junta Directiva. El Comité de Control Social será invitado cuando la Junta lo considere.

PARÁGRAFO: Todo invitado tendrá derecho a voz, únicamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por mes, según el calendario adoptado para el efecto y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En este último evento la convocatoria a reunión podrá hacerla el presidente, el gerente o al menos cuatro (4) miembros principales, por decisión propia o a petición del Comité de Control Social o del revisor fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LOS PRÉSTAMOS A DIRECTIVOS

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición de la Junta Directiva.

- Miembros de la Junta Directiva
- Miembros del Comité de Control Social
- Representante legal
- Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de las personas señaladas en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO: En todo caso se contemplarán las disposiciones vigentes en el Reglamento de Crédito de PRESENTE. En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia de la aprobación o negación, además, de la verificación del cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.

Los miembros de la Junta Directiva serán personal y administrativamente responsables de las decisiones sobre este asunto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PARENTESCO

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser parientes entre sí ni con los del Comité de Control Social, el gerente, el revisor fiscal y empleados de PRESENTE dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, por matrimonio o unión libre.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DE LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS

Para efectos de estudiar un proyecto de acta es suficiente la presencia de dos (2) directivos que hayan asistido a la reunión en la que se trató el proyecto, quienes deberán recomendar a los otros directivos en sesión, su aprobación, siempre y cuando no haya objeción ni modificación de fondo, es decir que no implique cambio de decisión.

Para constancia se firma a los 11 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis y se transcribe en el Acta No. 181 de la Junta Directiva.

JUAN FELIPE MONTOYA C.
Presidente

RAMIRO ARANGO D.
Secretario

FABIO LEÓN GIRALDO M.
Gerente